AVISO No. 1

PROCESO No: SS17-112

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

La Constitución Política de 1991 irradió un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas. En particular, el articulo 228 estableció que en las actuaciones judiciales prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental, y el articulo 209 incorporó principios más versátiles y eficientes para el ejercicio de la función administrativa este y otros cambios propios de la gerencia de lo público transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución. En este mismo sentido la ley 1437 de 2011 establece en sus artículos 3 y 41, lo siguiente:

> ***"Artículo 3°. Principios (…)***
> *11. **En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales**, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. "*
>
> ***" (…) Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*

Aunado, el artículo 2 del manual de contratación de la ESE HUEM determina en sus principios rectores numeral 7 :

> "*EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entrabar el proceso de contratación "*

Con fundamento en lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, además de los principios de contratación estatal como trasparencia, responsabilidad, selección objetiva y ante la consecución de los fines del estado, la ESE HUEM procede a informar a todos los oferentes que debido a un error involuntario de digitación de tipo secretarial se presentaron dificultades con los PDC que

a continuación se enuncian (Grupo No. 1 PDC/2121256- Grupo No.1 PDC/ 2121344- Grupo No. 3 PDC/2121750-Grupo No.4/PDC 2122247- Grupo 7/ PDC 2122395), en tal sentido la entidad procedió a cancelarlos, y aperturó nuevos PDC a fin de que los oferentes ingresen sus ofertas sin inconveniente alguno. Por lo expuesto se les recomienda verificar en la plataforma de Bionexo.

Lo anterior con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM.

San José de Cúcuta, 14 de Febrero de 2017.

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Servicios de Salud

Aprobó. Judith Magaly Carvajal- Coordinadora GABYS
Proyectó: Paola Cornejo C., GABYS